

Abriendo un Crédito Extraordinario por S/o. 2'000,000.00, para los familiares de las víctimas de la Mina de Goillarisquiza.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Abrase un Crédito Extraordinario por la suma de soles oro Dos Millones (S/o. 2'000,000.00) que el Ministerio de Hacienda y Comercio pondrá a disposición del Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas, para ayudar económicamente a los familiares de las víctimas de la explosión en la Mina de Goillarisquiza, independientemente de los beneficios, goces e indemnizaciones que les correspondan, a cargo de la empleadora.

ARTICULO 2°—El Mayor Egreso se cargará al rendimiento de la Ley N° 10833.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

WASHINGTON ZUÑIGA TRELLES, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Carlos Morales Machiavello.
